

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-6770 *Notificación de sentencia en juicio declarativo verbal 29/2016/2.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de Instituto Médico Cantabria, S.L., frente a doña Lidia Sorania Gerson Peralta, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de sentencia 23 de febrero de 2016 del tenor literal siguiente:

Juzgado De Primera Instancia Número Dos de Santander.

Juicio declarativo verbal nº 29/2016/2.

NIG núm. 3907542120160000336. Sección P.

Instituto Médico Cantabria, Sociedad de responsabilidad limitada/Dña. Lidia-Sorania Gerson Peralta.

SENTENCIA

En la ciudad de Santander, martes, 23 de febrero de 2016.

Vistos por mí don Jaime-Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, los autos de juicio declarativo verbal que, registrado con el nº 29/2016, se sigue en este Juzgado a instancia de Instituto Médico Cantabria, S. L., representado por el procurador don Javier Cuevas Íñigo y defendido por la letrada del ICAC doña Desirée García Cebrecos, contra Dña. Lidia-Sorania Gerson Peralta, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad fundada en contrato de suministro, todo ello en consideración a los siguientes

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta por el procurador don Javier Cuevas Íñigo, a instancia de Instituto Médico Cantabria, S. L., contra doña Lidia-Sorania Gerson Peralta, debo acordar aquí lo siguiente:

1.- Condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.150 € con los intereses legales razonados.

2.- Condeno a la demandada a pagar las costas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7 de enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme, no admitiendo ningún recurso en aplicación del artículo 455.1 de la LEC, modificado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, aplicable en razón de lo señalado en su Disposición Transitoria Única.

JUEVES, 4 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 150

Líbrese testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Lidia Sorania Gerson Peralta, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de mayo de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Rosa María de la Visitación Villán.

2016/6770

CVE-2016-6770